

TRAMITACIÓN ORDENANZA PROVISIONAL

1. Consulta Pública: Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza provisional, y en aplicación del art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se deberá recabar las opiniones de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la citada ordenanza, por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La duración del plazo de la consulta es libre, normalmente se pone 15 días naturales.

2. Acuerdo de inicio del procedimiento

3. Elaboración del proyecto ordenanza:

Solicitud de Inicio de evaluación ambiental, acompañando a la solicitud el documento ambiental estratégico y el borrador de la ordenanza. Se aconseja utilizar, en la elaboración el borrador y del documento ambiental estratégico, la guía metodología del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se somete el documento ambiental a trámite de consulta e información pública por 45 días hábiles, según determine el órgano ambiental). Dando por hecho que el órgano ambiental no encuentre efectos significativos, elaborará el Informe Ambiental Estratégico que deberá publicarse en el BOC. (tienen un plazo máximo de 4 meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio junto con los documentos que le deben acompañar).

4. Aprobación inicial: Una vez elaborado el documento se aprueba inicialmente por el Pleno previo informe técnico y jurídico y se acuerda su sometimiento a consulta de las administraciones públicas afectadas e información pública por plazo de 1 mes art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

5. Aprobación definitiva: Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados se elabora el documento para aprobación definitiva, introduciendo los cambios que se deriven de las mismas y posteriormente se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del texto de la ordenanza y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la ordenanza en el portal web del ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación de territorio del Gobierno de Canarias y, en su caso, al que las ostente en el Cabildo de Tenerife.